

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Dando cumplimiento a las normas de administración financiera, los convenios deberán contener obligatoriamente la siguiente cláusula (redacción sugerida):

«Las transferencias de las sumas establecidas en la cláusula [...] se realizarán una vez aprobado el convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la ordenanza n.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

La Udelar podrá solicitar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.»